



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

**LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN VINCULADA A LOS PERTES AEROESPACIAL Y DE
SALUD DE VANGUARDIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT
GENERATION EU"
(LIC PERTES MRR)**

Contenido

1.	Antecedentes.....	2
2.	Definición.....	4
3.	Entidades beneficiarias.....	4
4.	Sectores económicos excluidos.....	6
5.	Actuaciones no financiables.....	7
6.	Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.....	8
7.	Subcontratación de actividad: colaboraciones externas.....	10
8.	Presupuesto mínimo financiable.....	10
9.	Duración de los proyectos.....	10
10.	Origen de fondos de financiación.....	10
11.	Modalidad y características de la ayuda.....	11
11.1.	Tipo de Interés aplicable y período de amortización.....	11
11.2.	Devengo de los intereses ordinarios.....	12
11.3.	Amortización del tramo reembolsable.....	12
11.4.	Tramo no reembolsable de la ayuda.....	12
12.	Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.....	12
13.	Presentación de solicitudes.....	13
14.	Cambios en la entidad solicitante de la ayuda.....	13
15.	Evaluación técnica y financiera de la ayuda.....	14
16.	Garantías.....	14
17.	Aprobación y formalización de la ayuda.....	15
18.	Obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la financiación con el MRR.....	16
19.	Acreditación del cumplimiento del principio DNSH.....	21
20.	Anticipos de la ayuda.....	21
21.	Justificación técnica y económica de la ayuda.....	22
22.	Desembolso de la ayuda.....	23
23.	Modificaciones de la ayuda.....	23
23.1.	Cambios en la entidad beneficiaria.....	24
24.	Reembolso de la ayuda.....	24
25.	Informe motivado.....	25
26.	Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.....	25
27.	Régimen jurídico.....	25
Anexo I: Definición de proyectos de innovación tecnológica en los ámbitos de Salud de Vanguardia y Aeroespacial.....		27
Ámbito Salud de Vanguardia.....		27
Ámbito Aeroespacial.....		28
Anexo II: Criterios de evaluación de los proyectos.....		30
Anexo III: Memoria justificativa del cumplimiento del principio de DNSH.....		32

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

1. Antecedentes.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece nuevas formas de colaboración público-privada, a través de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (en adelante, PERTE), claves para la ejecución de los distintos proyectos tractores contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia (PERTE de Salud, en adelante), que tiene entre sus objetivos mejorar la salud de la población española a través del conocimiento científico, la innovación sanitaria de vanguardia y los datos como vectores de transformación.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Aeroespacial, con el objetivo fundamental de que la industria aeroespacial española se convierta en un actor clave ante los retos y oportunidades asociados a las grandes transformaciones previstas en el sector en el corto y medio plazo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

La Comisión Europea aprobó el 2 de octubre de 2023 la Adenda española que permitirá el despliegue de la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. La Adenda permitirá consolidar la reindustrialización estratégica del país mediante la movilización en préstamos. El Componente 17 Inversión 10 "Apoyo a préstamos en el marco del PERTE de salud y Aeroespacial" apoyará inversiones en los sectores sanitario y aeroespacial a través de préstamos a empresas del sector sanitario y Aeroespacial en actividades como I+D+i, escalado industrial, modernización y actualización de procesos de fabricación, digitalización y actualización tecnológica, desarrollo e implantación de procesos sostenibles.

Concretamente, estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos L68 y L69 de la Propuesta de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (CID por sus siglas en inglés "Council Implementing Decisión") de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. El objetivo L68 consiste en el compromiso de 181,6 millones de euros en préstamos para proyectos de I+D+I, el escalado industrial, la modernización y actualización de los procesos manufactureros, incluyendo inversiones productivas, y el desarrollo e implantación de procesos sostenibles los sectores aeroespaciales y de salud, y debe estar cumplido en el cuarto trimestre de 2024. El objetivo L69 consiste en el desembolso de 461,7 millones de euros en préstamos para proyectos de I+D+I, el escalado industrial, la modernización y actualización de los procesos manufactureros, incluyendo inversiones productivas, y el desarrollo e implantación de procesos sostenibles los sectores aeroespaciales y de salud, y debe estar cumplido en el tercer trimestre de 2026.

Estas medidas no tienen asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previsto por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de la presente actuación, deben respetar el principio de no causar un

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Finalmente, las actuaciones financiadas con estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en los PERTES de Salud de Vanguardia y Aeroespacial, aprobados por el Consejo de Ministros el 30 de noviembre de 2021 y el 22 de marzo de 2022, respectivamente.

2. Definición.

Los proyectos de innovación tecnológica vinculados a los PERTES Aeroespacial y de Salud de Vanguardia son proyectos individuales, realizados por empresas con carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que apoyen a la empresa en la mejora de su competitividad mediante la incorporación de tecnologías emergentes.

Los proyectos de innovación tecnológica contemplan los siguientes tipos de actividades:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

No tienen la consideración de proyectos de innovación aquellos proyectos que impliquen cambios o mejoras de importancia menor, aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

3. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen el proyecto de innovación tecnológica en España.

Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones).

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis¹.
- c) Las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-, es decir, de satisfactoria.
- d) Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- e) Las entidades que incumplan, a título individual, los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El cumplimiento de los plazos de pago a proveedores se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible para las solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de agosto de 2024.
- f) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes,

¹ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0. Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior. Asimismo, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

sociedades civiles o sociedades colectivas.

- g) Agrupaciones de interés económico, UTEs, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- h) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. No obstante, podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud. El CDTI podrá solicitar que se acredite el ejercicio de la actividad económica con la documentación que sea precisa.
- i) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

4. Sectores económicos excluidos.

Al amparo de esta línea, y de conformidad con el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, no se concederán las siguientes ayudas²:

² Se entenderá por: a) «productos agrícolas»: los productos enumerados en el anexo I del Tratado, con excepción de los productos de la pesca y de la acuicultura incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (20); b) «producción agrícola primaria»: la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos; c) «transformación de productos agrícolas»: toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades realizadas en la explotación que sean necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta; d) «comercialización de productos agrícolas»: la tenencia o exposición de un producto agrícola con fines de venta, oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización de productos agrícolas si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas para ese fin; e) «productos de la pesca y de la acuicultura»: los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013; f) «producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura»: todas las operaciones relacionadas con la pesca, la cría o el cultivo de organismos acuáticos, así como las actividades en la explotación o a bordo

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

- a) ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura
- b) ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii. cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Si una empresa opera en uno de los sectores anteriores y también en otros sectores, o desarrolla otras actividades, la empresa deberá garantizar, por medios apropiados, como la separación de actividades o la separación de cuentas, que las actividades en los sectores excluidos no se benefician de estas ayudas.

En todo caso, para esta línea de ayuda, únicamente se considerarán adecuados o elegibles, aquellos proyectos de innovación tecnológica cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas en Anexo I de la presente ficha.

5. Actuaciones no financiables.

necesarias para preparar a un animal o planta para la primera venta, incluidos el despiece, el fileteado o la congelación, y la primera venta a revendedores o transformadores; g) «transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura»: el conjunto de todas las operaciones, incluidos la manipulación, el tratamiento y la transformación, realizadas tras el momento del desembarque — o de la recolección en el caso de la acuicultura— que dan lugar a un producto transformado, así como a su distribución.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

1. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
2. Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
3. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
4. Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
5. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

6. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Se consideran **inversiones y gastos elegibles**:

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

- La adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto.
- Costes de personal.
- Materiales y consumibles.
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- Gastos generales³.
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 2.000 €.

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarios.

Todo gasto no justificado por el solicitante podrá ser eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

Entre otros, se consideran **inversiones y gastos no elegibles**:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación o en avanzado estado de desarrollo.
- Terrenos, edificios, construcciones, bancadas, obra civil, estanterías de almacenaje, paneles, mobiliario, carretillas, vehículos, excavadoras, o similares.
- La adquisición de activos de segunda mano.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...).
- Refinanciación de inversiones y gastos.
- Amortización de equipos.
- Mera ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes.
- Inversiones y gastos que no forman parte de un proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

³ Los gastos generales se establecen mediante el cálculo automático de un porcentaje máximo de elegibilidad de gastos generales a certificar para cada operación. El cálculo del porcentaje se realiza en el momento de la aprobación de cada operación. El límite de los gastos generales suplementarios no podrá exceder del 25% de los costes de personal o el 20% de los costes directos de cada operación.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

7. Subcontratación de actividad: colaboraciones externas.

Con carácter general, las colaboraciones externas no podrán superar el 80% del presupuesto elegible, si bien, el CDTI podrá autorizar hasta el 100% cuando técnicamente esté justificado.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI. En el caso de que la subcontratación con entidades vinculadas al beneficiario se produzca durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas, la autorización podrá concederse en el momento de la certificación.

No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados al beneficiario siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo.

8. Presupuesto mínimo financiable.

El presupuesto mínimo financiable por proyecto es de 175.000 euros.

9. Duración de los proyectos.

Los proyectos de innovación tecnológica susceptibles de ayuda a través de la línea LIC tendrán una duración mínima de 9 meses y máxima de 18 meses, con un único hito y no podrán finalizar más allá del 31/12/2025, incluidas las posibles prórrogas, considerando las exigencias y plazos previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

10. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos se financiarán con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente, a través de las partidas presupuestarias 28.50.46QJ.87900, 28.50.46QJ.87901, 28.50.46QF.74951 y 28.50.46QI.74912 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, y del CDTI.

Estas partidas presupuestarias recogen actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se destinarán a financiar la parte reembolsable de la ayuda y parte del tramo no reembolsable.

11. Modalidad y características de la ayuda.

Estos proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

En ninguno de estos casos se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de *minimis*⁴ concedidas a una única empresa⁵.

En todo caso, la empresa deberá aportar una contribución financiera mínima que cubra el porcentaje de inversión no financiado a través de la presente ayuda debiendo cubrir al menos el 15% del presupuesto, a través de recursos propios o mediante financiación externa. Dicha financiación externa deberá estar exenta de cualquier tipo de ayuda pública salvo que se trate de una ayuda de *minimis*, que se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda del CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR).

11.1. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización

⁴ El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una «única empresa» no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años.

⁵ A estos efectos, se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.
Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

El tipo de interés aplicable es fijo, establecido en el momento de la concesión, y será de Euribor a un año + 0,75%.

El tipo de interés⁶ se aplicará desde la primera disposición sobre el tramo reembolsable.

11.2. Devengo de los intereses ordinarios.

Los intereses ordinarios de la ayuda se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

11.3. Amortización del tramo reembolsable.

El periodo de amortización será de 10 años, con un año de carencia de capital a contar desde la fecha de finalización prevista del proyecto.

Las amortizaciones del préstamo tendrán carácter semestral.

Amortización anticipada

La entidad beneficiaria podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice, sin penalización alguna.

Esta amortización no podrá realizarse antes de que finalice el periodo de carencia de la ayuda (1 año desde su fecha de finalización prevista).

11.4. Tramo no reembolsable de la ayuda.

El tramo no reembolsable será del 15% de la cobertura financiera de la ayuda parcialmente reembolsable.

A efectos de este cálculo, la cobertura máxima será del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración.

12. Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas a través de esta línea solo podrán acumularse con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento UE 2023/2831, salvo que financien los mismos gastos subvencionables.

En consecuencia, las ayudas LIC serán incompatibles con cualquier otra ayuda destinada al mismo proyecto.

En ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado

⁶ Para el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como cero por lo que el tipo de interés aplicable será del 0,5% y 1%, respectivamente.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

miembro a una «única empresa» no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años.

Por último, con independencia del origen de fondos con que se financie el proyecto aprobado por el CDTI, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

13. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea LIC deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto, así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de solicitudes on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada hasta el 31/12/2024.

14. Cambios en la entidad solicitante de la ayuda.

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo en la entidad solicitante, excepcionalmente le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiaria de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

15. Evaluación técnica y financiera de la ayuda.

El CDTI evaluará el carácter innovador, impacto de la propuesta y la viabilidad técnica y financiera de la propuesta, así como su capacidad para atender los compromisos de pago derivados de la concesión de la ayuda (análisis de solvencia). En el Anexo II se incluye el detalle de los criterios de evaluación.

Durante la fase de evaluación técnica se comprobará el encaje de la solicitud con la definición de proyectos de I+D+i en los ámbitos Aeroespacial y de Salud de Vanguardia (Anexo I). En el caso de que el contenido de la memoria técnica de la propuesta no se adecúe, la solicitud se dará por desestimada.

El CDTI podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, por la falta de capacidad técnica o financiera del solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiario. Los proyectos también podrán ser desestimados por la no adecuación a las condiciones del programa.

16. Garantías.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación.

Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas participantes en el proyecto, estas deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su caso⁷. No obstante, aunque se hubiera aplicado esta minoración o exención, si en la

⁷ Consultar [Ficha de minoración de garantías](#).

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

empresa se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa), el CDTI podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que se fijen en el contrato que se formalice entre las partes.

Asimismo, durante la fase de ejecución, justificación y cobro de la ayuda, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, si se produjera una variación de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, en especial la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa.

17. Aprobación y formalización de la ayuda.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso, (v) de la tabla de amortización del principal y (vi) de otra información relevante en relación con la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por las entidades beneficiarias, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

Comprobación de la titularidad real

Asimismo, antes de la aprobación de la ayuda, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

En el caso de que no sea posible obtener la titularidad real, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el CDTI podrá solicitar la información de la titularidad real del solicitante. Esta información deberá aportarse en un plazo de cinco días hábiles desde que sea requerida. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18. Obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la financiación con el MRR.

La financiación de la ayuda con fondos del MRR conlleva que las entidades beneficiarias deban cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

1. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

El CDTI, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda

El CDTI aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de las beneficiarias sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - a. NIF del beneficiario.
 - b. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - c. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - d. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
3. Deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
4. Se comprometen al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
5. Se comprometen a cumplimentar todas aquellas declaraciones responsables que resulten de aplicación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y todas aquellas declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
6. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

7. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta ayuda, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los mecanismos de verificación de los objetivos CID previstos en el *Operational Arrangement* firmado entre la Comisión Europea y España.
9. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
10. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.
11. Deberán prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda.
12. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

13. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de ésta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
 - a. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - b. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - c. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".
 - d. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

- e. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.
15. Se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.
16. Así mismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
- a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- iv. El logo del Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

También se puede consultar la siguiente página web:
<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es#download

19. Acreditación del cumplimiento del principio DNSH.

Todos los proyectos financiados con fondos MRR deberán acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés).

Para ello, la empresa deberá presentar junto con la solicitud una memoria justificativa del cumplimiento del DNSH, con el contenido mínimo establecido en el Anexo III, que será evaluado por el CDTI, siguiendo las recomendaciones de la *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En el caso de que la evaluación del CDTI sea desfavorable, la ayuda quedará desestimada.

20. Anticipos de la ayuda.

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo, que le será abonada en el momento de la formalización del contrato de préstamo:

- a) La empresa podrá optar a un anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto. El porcentaje del anticipo aprobado por el Consejo de Administración no podrá ser posteriormente modificado, salvo que se renuncie al anticipo.
- b) Podrá solicitar un anticipo de hasta el 90% de la ayuda concedida, siempre que aporte garantías adicionales (aval o seguro de caución) por el porcentaje adicional restante para asegurar la ejecución del proyecto.

El aval lo puede emitir una entidad de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimiento Financiero de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En cualquier caso han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar el aumento de anticipo.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Este aval será cancelado una vez que se proceda a la recepción definitiva del proyecto.

Como alternativa al aval de cumplimiento técnico la empresa podrá aportar un seguro de caución que garantice el mismo porcentaje exigido en relación con el cumplimiento técnico del proyecto. El seguro ha de ser emitido por una entidad aseguradora autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa para operar en el ramo de caución, inscrita en el Registro Administrativo llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Tanto el aval de cumplimiento técnico como el seguro de caución deberá aportarse a CDTI en el momento de la formalización de la ayuda.

En ningún caso, el aval o seguro de caución podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

En todos los casos, la empresas dispondrá de un plazo de veinte días desde la aprobación del proyecto para comunicar la renuncia al anticipo o solicitar la modificación de su cuantía.

21. Justificación técnica y económica de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI y deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

La entidad beneficiaria estará obligada a la presentación de la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto y el grado de consecución de los objetivos definidos, la memoria económica, el informe de auditor, las declaraciones responsables y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

También deberá presentar una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe del auditor recogerá el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período aprobado de ejecución del proyecto y, en su caso, durante la ampliación de plazo concedida por el CDTI, con excepción del gasto relativo al informe del auditor que podrá realizarse dentro del plazo de justificación. Los documentos

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

acreditativos de pago pueden tener fecha posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida en los tres meses siguientes.

Durante la fase de justificación de la ayuda, el CDTI podrá recabar una nueva autoevaluación y declaración responsable del cumplimiento del principio de DNSH, solicitar un nuevo informe emitido por entidad acreditada por ENAC o realizar una evaluación propia para comprobar el respeto de este principio durante la ejecución del proyecto.

En el marco de las medidas antifraude implementadas por CDTI, con relación a los gastos de personal, si se detecta que la suma de horas imputadas por un mismo trabajador en uno o varios proyectos financiados con fondos públicos, y en el mismo marco temporal, supera el máximo de horas admitidas por el CDTI, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. Se procederá de la siguiente manera:

- i. Si el exceso de horas imputadas, contando toda la información recopilada, fuera inferior o igual al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se eliminará el excedente de horas.
- ii. Si el exceso de horas imputadas fuera superior al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en el hito en el que se detecte este exceso, en todos los expedientes CDTI en fase de verificación de la justificación, con independencia de que otros organismos lo hayan hecho también en sus ayudas.

22. Desembolso de la ayuda.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar una vez se haya comprobado el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas previstas para el hito único del proyecto.

El pago está condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

23. Modificaciones de la ayuda.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato con el CDTI, que incluye como anexos, entre otros, la memoria técnica del proyecto y el calendario económico de hitos.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que obedecen a causas sobrevenidas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que modifican las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, éstas serán presentadas por la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, y podrán ser aprobadas por el CDTI en caso de considerarse que no alteran de manera sustancial los objetivos fundamentales del proyecto.

Finalmente, si se requiriese de una prórroga del plazo de ejecución, ésta se deberá solicitar a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI.

No obstante, en estos proyectos no será posible conceder ninguna ampliación del plazo de ejecución de la actuación que vaya más allá de 31/12/2025.

23.1. Cambios en la entidad beneficiaria

Durante la ejecución del proyecto, es posible que se produzca un cambio de beneficiaria como consecuencia de un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, subrogándose la nueva entidad en la titularidad del proyecto. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del CDTI, que podrá realizar las actuaciones oportunas para comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado.

24. Reembolso de la ayuda.

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las ayudas recibidas en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular, en los siguientes casos:

1. En aquellos supuestos en los que no se haya realizado el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos. Así como en aquellos casos en los que se haya puesto de manifiesto el incumplimiento en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones de la Unión que dé lugar a una merma en el retorno de fondos europeos al Tesoro.
2. En el caso de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, o no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, el beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

al Tesoro.

3. Ante cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro.
4. En caso de no utilizar el beneficiario las cantidades recibidas para las actuaciones objeto de ayuda.
5. En caso de incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» (DNSH).
6. Ante la oposición a la realización de las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 podrá constituir causa de devolución de la ayuda.
7. Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o, en su caso, por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

25. Informe motivado.

Para los proyectos (LIC PERTES) el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

26. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Asimismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en las entidades beneficiarias y en la sociedad.

27. Régimen jurídico.

Estas ayudas se regirán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, por lo que no constituyen ayuda de estado.

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en la presente ficha, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Anexo I: Definición de proyectos de innovación tecnológica en los ámbitos de Salud de Vanguardia y Aeroespacial

Ámbito Salud de Vanguardia

Se entiende por salud de vanguardia la promoción y protección de la salud mediante el desarrollo e incorporación de productos, procedimientos innovadores y soluciones digitales que añaden valor en la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes de forma personalizada.

Con carácter transversal, el PERTE se centra, entre otras líneas, en:

- Mantener la posición de liderazgo de España en investigación clínica y retener las inversiones de las empresas farmacéuticas.
- Invertir en el desarrollo, digitalización y modernización de la capacidad industrial y facilitar la orientación de las cadenas de producción hacia innovación diagnóstica, terapéutica y rehabilitadora de alto valor añadido, ampliando nuestra autonomía industrial.

Para ello define, los siguientes objetivos estratégicos:

- Impulso de la medicina personalizada de precisión.
- Desarrollo de terapias avanzadas y otros fármacos innovadores.
- Mejora de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación orientada a la salud, basada en la recogida, tratamiento, análisis y explotación de datos.
- Transformación digital de la asistencia sanitaria en condiciones de ciberseguridad.

Se considerarán adecuados o elegibles aquellos proyectos de innovación tecnológica cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas anteriormente.

Adicionalmente, y con el ánimo de fortalecer, las capacidades científicas y tecnológicas del sector de la Salud, se considerarán elegibles aquellos proyectos cuyo objetivo implique atender una clara necesidad, tanto técnica como asistencial, en el ámbito del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y monitorización de patologías de cualquier área terapéutica y cuyo contenido suponga un salto tecnológico para la empresa o a nivel de grupo empresarial.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Ámbito Aeroespacial

A los efectos de este instrumento, se considera que el ámbito aeroespacial incluye todo lo relativo al diseño, desarrollo, fabricación, operación y mantenimiento de aeronaves tripuladas y no tripuladas, vehículos espaciales y sistemas de propulsión, así como la correspondiente infraestructura necesaria para su operación (tales como aeropuertos, sistemas de navegación aérea, bases de lanzamiento, o estaciones de seguimiento de satélites) y para llevar a cabo tareas de experimentación y ensayo en sus fases de desarrollo.

Asimismo, se incluye en este ámbito el desarrollo de servicios comerciales directamente relacionados con la aeronáutica y la infraestructura espacial.

Más concretamente, de acuerdo con las prioridades establecidas en el PERTE Aeroespacial se establecen los siguientes campos específicos de actuación.

1. En aeronáutica:

- Investigaciones y desarrollos dirigidos a aumentar la eficiencia de las aeronaves y reducir significativamente las emisiones contaminantes del transporte aéreo, incluyendo infraestructura aeroportuaria y sistemas para la navegación aérea que faciliten un tráfico aéreo más eficiente.
- Nuevos desarrollos de aeronaves no tripuladas e infraestructura necesaria de software y hardware para su operación segura en el espacio aéreo compartido.
- Sistemas y equipos embarcados.

2. En espacio:

- Diseño de cargas útiles relacionadas con el control medioambiental, las comunicaciones cuánticas y la seguridad en cooperación internacional.
- Reforzar las capacidades tecnológicas españolas para el uso comercial del espacio (incluyendo New Space).

3. Líneas Transversales:

- Sostenibilidad, digitalización e innovación en la industria aeroespacial, incluyendo sistemas innovadores de mantenimiento, como el análisis predictivo y monitorización en tiempo real.

Se considerarán adecuados o elegibles, aquellos proyectos de innovación tecnológica cuyo contenido y objetivos encajen prioritariamente en alguna de las líneas identificadas anteriormente.

Adicionalmente, y con el ánimo de fortalecer, las capacidades científicas y tecnológicas del sector aeroespacial, se considerarán elegibles aquellos proyectos cuyo objetivo implique atender aquellos proyectos de innovación

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

tecnológica cuyo contenido suponga un salto tecnológico significativo para la empresa o a nivel de grupo empresarial.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Anexo II: Criterios de evaluación de los proyectos

Según se indica en el apartado 15. *Evaluación y formalización del contrato* de esta Ficha, el CDTI evaluará estos proyectos, desde un punto de vista técnico, bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIC	Puntuación máxima	Umbral
Carácter innovador:	70	35
A. Capacidad técnica, se valorará la adecuación: - del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa. - de la capacidad tecnológica y productiva de la empresa al proyecto. - de la empresa para la explotación del proyecto y alcanzar los objetivos del mercado. - del presupuesto a los recursos de la empresa.	32	
B. Calidad científico-técnica y grado de innovación, se valorará: - el grado de innovación del proyecto. - la planificación. - la justificación del presupuesto. - la calidad y claridad de los objetivos y de la presentación de la propuesta.	38	
Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad:	30	10
C. Valoración de la inversión inducida e impacto socioeconómico, se valorará: - la creación de empleo, inversión privada movilizada, accesibilidad, impacto en las pymes de la zona y colaboración transnacional.	20	
D. Perspectiva de género, se valorará: - la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	5	
E. Sostenibilidad, se valorará:	5	

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

- las medidas medioambientales y la sostenibilidad de la propuesta.		
Total	100	50
En caso de no alcanzar los umbrales, la propuesta quedará desestimada.		

El CDTI evaluará además la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.

La situación económico-financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.

A las empresas pymes calificadas como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", se les podrán solicitar condiciones financieras adicionales con objeto de llegar a un nivel satisfactorio de solvencia.

Las grandes empresas calificadas a título individual como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", es decir con una calificación crediticia que no alcance el B-, de acuerdo con el apartado 2. c) de esta Ficha, no podrán ser beneficiarios de la ayuda y sus solicitudes serán desestimadas.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o garantías a empresas de cualquier tamaño con calificaciones "excelente", "satisfactoria" o "buena" si se producen casos de acumulación de riesgo y/o de baja adecuación de la empresa al proyecto.

Se analizará asimismo la consideración de empresa en crisis del solicitante, atendiendo a las cuentas anuales inscritas en el registro oficial correspondiente. Si la empresa pertenece a un grupo que formula cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Anexo III: Memoria justificativa del cumplimiento del principio de DNSH

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 30.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- En la memoria no se tendrán en cuenta los contenidos externos enlazados en esta (hiper enlaces a documentación adicional, etc.).

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas aproximado que se indica:

1. Resumen del proyecto

Se detallarán y especificarán las actividades, los métodos y los procedimientos a seguir con la Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades. Descripción de los objetivos técnicos, especificando las implicaciones medioambientales que conlleva su realización (utilización de recursos, generación de residuos, emisiones de GEI, tratamientos de aguas, etc.) Descripción de los resultados esperados en el proyecto y por cada socio especificando el posible beneficio medioambiental que se aporta en su realización.

2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución del proyecto y en su posible vida útil

Se considera un efecto indirecto aquellos que se producen con posterioridad a la ejecución del proyecto y que sean efecto de la utilización/explotación del producto desarrollado.

Se detallarán los efectos al medioambiente tanto directos como indirectos provocados en el proceso del desarrollo del proyecto y su posterior utilización.

Si en el desarrollo del proyecto y su vida útil se identifica un efecto perjudicial para el medioambiente en base a los objetivos medioambientales, se debe proponer una alternativa de utilización/ producción. Si no hubiese alternativa posible, se deberá argumentar y justificar su necesidad de uso o producción.

3. Justificación del proyecto como actividad de bajo impacto ambiental

En este apartado se debe de justificar y argumentar que:

- no existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico para la realización del proyecto,

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

- que se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución del proyecto
- que la actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

Los tres puntos deben de ser argumentados y justificados en base a los procesos o tecnologías de utilización y/o desarrollo del proyecto.

4. Objetivos medioambientales.

Para cumplimentar este punto se debe de explicar el proceso de producción o desarrollo del proyecto y si interfiere o compromete algunos de los objetivos medioambientales.

Aunque no sea de aplicación alguno de los objetivos medioambientales en el desarrollo del proyecto se debe de justificar igualmente.

Con carácter general cada objetivo medioambiental debe contener:

- Una explicación del objetivo técnico y proceso (actividades del proyecto y materias primas utilizadas) de desarrollo del proyecto enfocada a cada objetivo medioambiental.
- La argumentación y/o justificación a la pregunta planteada debe incluir referencias a la legislación ambiental nacional y/o de la UE aplicable.
- Facilitar, cuando sea posible, datos cuantitativos de referencia y valores cuya meta se pretende alcanzar.
- En caso de identificarse un impacto, indicar mecanismos de control y seguimiento para prevenirlo.
- Incluir referencias a la aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental, utilización de bienes o servicio con etiqueta ecológica de la UE.

En cada objetivo medioambiental se debe contestar a la pregunta planteada con las indicaciones específicas descritas para cada uno de ellos:

1. Mitigación del Cambio Climático ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Según el artículo 10 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante elusión o reducción de las emisiones de tales

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación de procesos o productos.

Se deberá de hacer referencia a la compatibilidad con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 y con el objetivo de neutralidad climática para el año 2050.

Para acciones relacionadas con electrificación, se hará referencia a la complementación con medidas dirigidas a la descarbonización y al aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional.

- 2. Adaptación al cambio climático** ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Según el artículo 11 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y clima previsto en el futuro o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, y prevea soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.

Se debe referenciar la valoración de realizar una evaluación del riesgo climático, y realizarla si fuese de aplicación.

- 3. Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos** ¿Se espera que el proyecto sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de aguas (superficiales y subterráneas) o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Según el artículo 12 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de aguas, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando están ya en buen estado.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

En base a la ejecución del proyecto, se deben de identificar y considerar los posibles riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas y prevención del estrés hídrico en virtud de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca

En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados.

Se debe referenciar no tener un impacto significativo sobre: i) las masas de agua afectadas o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua.

Se debe respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales y de flora y fauna silvestres.

4. Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos

¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto incineración de residuos peligrosos o que genere incidencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o de lugar a un perjuicio significativo y a lo largo del proyecto para el medio ambiente con relación a la economía circular?

Según el artículo 13 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la transición hacia la economía circular, en particular la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción más eficiente con la reducción de uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o la implantación de medidas de eficiencia energética y de recursos, y además se aumente la durabilidad, la reparabilidad, aumente la reciclabilidad de los productos, reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas, prevenga y reduzca la generación de residuos y reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos.

Se debe garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Se debe abordar las ineficiencias en el uso de los recursos y garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Todo ello en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular y con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

Según el artículo 14 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya a la protección frente a la contaminación del medio ambiente a través de la prevención, reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, mejorando los niveles de calidad del aire, agua o el suelo.

Todo ello haciendo referencia a los planes de reducción de la contaminación existentes a nivel mundial, nacional, regional o local.

Si fuese de aplicación, identificar, proponer e incluir soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.

Si fuese de aplicación, justificar la metodología de uso sostenible de los plaguicidas.

Si fuese de aplicación, justificar la utilización de las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la residencia de los ecosistemas o en detrimento del estado de la conservación de los hábitats y las especies en particular de aquellos de interés de la Unión Europea?

Según el artículo 15 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, por medio de la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, el uso y al gestión sostenible de la tierra, una prácticas agrícolas sostenibles, gestión forestal sostenible.

REF.: Ficha proyectos LIC PERTES

Fecha: 29/02/2024

Última modificación:

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 29/02/2024

Confirmar y justificar que la actuación respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.

Cuando proceda, confirmar el compromiso de realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones.